

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: de 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales.

Al objeto de cubrir en propiedad Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales, de conformidad con la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente, Decreto de 16 de octubre de 1941, Ley de 11 de diciembre de 1942 y disposiciones complementarias,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Podrán tomar parte en el concurso todos los Interventores pertenecientes al Cuerpo, siempre que no se hallen inhabilitados para el ejercicio del cargo.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponda, expresando, caso de ser varias, el orden de preferencia con que las desea. No podrá concursarse plaza alguna de categoría inferior, al amparo de lo establecido en el artículo 160 de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935, sin solicitar previamente todas las vacantes de la categoría personal del concursante, y las de las categorías comprendidas entre ésta y la que se desee concursar.

3.º Para participar en el concurso habrá de presentarse en el Negociado de Interventores de esta Dirección General instancia redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando los siguientes documentos:

- Certificación de antecedentes penales.
- Certificado de conducta, expedido por el Alcalde-Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.
- Una declaración original, ajustada al modelo número 2 que se inserta, reintegrada con póliza de 3 pesetas, expresando todos los datos que en el modelo se piden; cualquier omisión o inexactitud de los mismos será objeto de sanción y aun podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

d) Tantas copias de la declaración original anterior cuantas sean las plazas solicitadas; cada copia de la declaración será reintegrada con un timbre móvil de 25 céntimos.

4.º En el momento de presentar la solicitud y documentación correspondiente, se abonarán los derechos a que hace referencia el artículo sexto de la Orden de 4 de diciembre de 1940 (veinticinco pesetas los Interventores de las categorías especial, primera, segunda y tercera, y quince pesetas los de cuarta y quinta); cada concursante deberá venir provisto, asimismo, de un timbre móvil de 0,25 pesetas para la expedición del oportuno recibo. El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de su presentación, toda documentación que no se ajuste por completo a los requisitos de forma prevenidos en estos números.

5.º A la vista de los documentos originales que obren en los expedientes de los interesados, o que se aporten al presente concurso, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de la Corporación respectiva. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente (por documentos originales o testimonios notariales de los mismos), serán suprimidos en la declaración o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de vacantes los méritos establecidos en las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942.

7.º Los nombramientos que se efectúen en resolución del presente concurso producirán, en todo caso, el cese de los designados en las plazas que vinieran desempeñando anteriormente, conforme a lo prevenido en la Circular de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio de 1944. Los que resulten nombrados no podrán solicitar, en propiedad ni interinamente, plaza distinta de la que se les adjudique en este concurso hasta que transcurran dos años, a contar de la publicación de los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

8.º Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 27 de febrero de 1946.—El Director general, José F. Hernando.

MODELO NUMERO 1

Póliza
de
1,50 ptas.

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Don, vecino de y domiciliado en, con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local desea tomar parte en el 8.º concurso convocado, y, de acuerdo con el número 3.º de la convocatoria, acompaña:

- Certificación de antecedentes penales.
- Certificado de conducta expedido por el Alcalde de
- Una declaración original, ajustada al modelo número 2, inserto en el «Boletín Oficial del Estado».
- copias de dicha declaración para las plazas que solicita.
- Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de extremos de la declaración que no constan en su expediente personal.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar vacantes que relaciona, es por lo que

a V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido al presente concurso y le sea adjudicada alguna de las plazas siguientes:

1.ª (Plaza - provincia - categoría y sueldo)

2.ª

3.ª

4.ª

Etcétera.

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

(Al dorso)

Documentos originales que aporta:

MODELO NUMERO 2

Categoría:
N.º de Escalafón:

Póliza
de
3,00 ptas.
en el
original

Copia para la vacante de:
.....
(Provincia)

Móvil
de
0,25 ptas.
en las
copias

DECLARACION PARA 8.º CONCURSO DE INTERVENTORES

- Datos personales:
Nombre y apellidos:
Naturaleza: (Provincia de)
Edad:

- II Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (Caso de haber sido por oposición expresará el número o calificación obtenido.)
- III Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee:
- IV Servicios prestados: (Sólo los prestados en el Cuerpo de Interventores; puede expresarlos en forma global—años, meses y días—, o, caso de preferirlo, detallará las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una.)
- V Méritos profesionales o en relación con la Administración Local: (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)
- VI Situación actual: (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino.)
- VII Méritos de calidad: (Caballero Mutilado, ex Combatiente, ex Cautivo, Medallas, Recompensas, etc.)
- VIII Fecha y resultado de su expediente de depuración. (Sólo para los ingresados antes del 18 de julio de 1936, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.)
- (Fecha y firma del interesado.)

Relación de Jefaturas de Sección, Intervenciones de Fondos provinciales y municipales que se anuncian para su provisión en propiedad

PLAZA	CATEGORIA Y SUELDO	PLAZA	CATEGORIA Y SUELDO
Albacete:		Alcalá de los Gazules ...	4. ^a 9.000
Alcaraz ...	5. ^a 6.000	Barrios (Los) ...	4. ^a 7.000
Chinchilla ...	5. ^a 7.000	Conil de la Frontera ...	5. ^a 7.000
Tobarra ...	4. ^a 8.000	Chipiona ...	4. ^a 7.000
Alicante:		Jimena ...	4. ^a 8.000
Almoradí ...	4. ^a 7.000	Olvera ...	4. ^a 8.000
Callosa de Segura ...	4. ^a 9.000	Sanlúcar de Barrameda ...	2. ^a 12.000
Cocentaina ...	5. ^a 6.000	San Roque ...	4. ^a 10.500
Covillente ...	4. ^a 8.000	Trebujena ...	5. ^a 6.000
Pego ...	4. ^a 8.000	Utrique ...	5. ^a 6.000
Almería:		Vejer de la Frontera ...	4. ^a 8.800
Adra ...	4. ^a 8.000	Villamartín ...	4. ^a 8.000
Albox ...	5. ^a 6.000	Castellón:	
Cuevas del Almanzora ...	4. ^a 7.000	Benicarló ...	4. ^a 8.000
Ávila:		Onda ...	4. ^a 7.000
Arévalo ...	4. ^a 8.000	Ciudad Real:	
Candeleda ...	5. ^a 6.000	Almadén ...	4. ^a 9.000
Badajoz:		Almodóvar del Campo ...	4. ^a 8.000
Diputación Provincial ...	1. ^a 16.000	Argamasilla de Alba ...	5. ^a 7.500
Almendralejo ...	3. ^a 10.000	Calzada de Calatrava ...	4. ^a 7.000
Berlanga ...	5. ^a 6.000	Hercencia ...	4. ^a 8.000
Bienvénida ...	4. ^a 7.000	Malagón ...	4. ^a 7.000
Campanario ...	5. ^a 6.000	Membrilla ...	5. ^a 6.500
Fuentes de León ...	5. ^a 6.000	Miguelturra ...	5. ^a 7.000
Higuera la Real ...	5. ^a 6.000	Moral de Calatrava ...	4. ^a 7.000
Llerena ...	4. ^a 7.000	Pedro Muñoz ...	5. ^a 7.000
Mérida ...	3. ^a 11.837	Piedrabuena ...	5. ^a 6.000
Monasterio ...	5. ^a 6.000	Socuéllamos ...	4. ^a 10.000
Montemolín ...	5. ^a 6.000	Villarrubia de los Ojos ...	5. ^a 7.000
Montijo ...	4. ^a 7.000	Viso del Marqués ...	5. ^a 6.000
Navalvillar de Pela ...	5. ^a 6.000	Córdoba:	
Quintana de la Serena ...	5. ^a 6.000	Belalcázar ...	4. ^a 7.000
San Vicente de Alcántara ...	4. ^a 8.000	Bélmez ...	4. ^a 8.000
Santos de Maimona (Los) ...	4. ^a 7.000	Benamejí ...	5. ^a 6.500
Zalamea de la Serena ...	5. ^a 6.000	Bujalance ...	3. ^a 11.000
Baleares:		Cañete de las Torres ...	5. ^a 7.000
Ajator ...	5. ^a 6.000	Espejo ...	4. ^a 8.000
Manacor ...	4. ^a 9.000	Fernán Núñez ...	4. ^a 8.000
Barcelona:		Fuenteovejuna ...	3. ^a 11.000
Arenys de Mar ...	4. ^a 7.000	Luque ...	5. ^a 7.000
Berga ...	4. ^a 8.000	Palma del Río ...	4. ^a 9.000
Caldas de Montbuy ...	5. ^a 6.000	Peñarroya-Pueblonuevo ...	2. ^a 14.000
Canet de Mar ...	5. ^a 6.000	Posadas ...	4. ^a 7.000
Cardona ...	5. ^a 6.000	Rambla (La) ...	4. ^a 8.000
Malgrat ...	5. ^a 6.000	Rute ...	4. ^a 10.500
Manresa ...	2. ^a 13.000	Santaella ...	5. ^a 6.000
Molins de Rey ...	4. ^a 13.000	Villanueva de Córdoba ...	4. ^a 8.000
Olesa de Montserrat ...	5. ^a 7.000	Coruña (La):	
Prat de Llobregat ...	4. ^a 10.200	Ayuntamiento de La Co-	
Puigreig ...	5. ^a 8.850	ruña ...	1. ^a 16.500
Sallent ...	4. ^a 7.000	Betanzos ...	4. ^a 10.400
San Adrián de Besós ...	4. ^a 7.000	Carballo ...	5. ^a 6.000
San Feliu de Llobregat ...	4. ^a 8.000	Muros ...	5. ^a 7.000
San Ginés de Vilasar ...	5. ^a 6.000	Noya ...	4. ^a 7.000
San Sadurni de Noya ...	5. ^a 7.000	Ortigueira ...	4. ^a 8.000
Torelló ...	5. ^a 6.000	Cuenca:	
Burgos:		San Clemente ...	5. ^a 6.000
Miranda de Ebro ...	3. ^a 11.000	Gerona:	
Cáceres:		Blanes ...	4. ^a 8.000
Alcántara ...	4. ^a 7.000		
Arroyo de la Luz ...	4. ^a 7.000		

PLAZA	CATEGORIA Y SUELDO
Puigcerdá ...	5. ^a 6.000
Ripoll ...	5. ^a 7.000
Granada:	
Albuñol ...	5. ^a 6.000
Algarinejo ...	5. ^a 7.000
Almuñécar ...	4. ^a 9.000
Caniles ...	5. ^a 7.000
Cúllar Baza ...	4. ^a 7.000
Huésca ...	4. ^a 7.000
Loja ...	4. ^a 11.250
Montefrío ...	4. ^a 7.000
Santafé ...	4. ^a 9.000
Guipúzcoa:	
Azcoitia ...	4. ^a 8.000
Azpeitia ...	4. ^a 7.000
Eibar ...	3. ^a 11.000
Hernani ...	4. ^a 9.000
Mondragón ...	4. ^a 8.000
Oñate ...	4. ^a 7.000
Huelva:	
Almonte ...	4. ^a 7.000
Aroche ...	4. ^a 7.000
Bollullos del Condado ...	4. ^a 9.500
Cortegana ...	5. ^a 9.000
Gibraleón ...	4. ^a 7.000
Lepe ...	4. ^a 8.000
Minas de Riotinto ...	4. ^a 8.000
Moguer ...	4. ^a 7.000
Nerva ...	4. ^a 10.000
Trigueros ...	4. ^a 7.000
Huesca:	
Fraga ...	4. ^a 8.000
Hecho ...	5. ^a 6.000
Jaca ...	3. ^a 11.000
Jaén:	
Jefatura de Sección ...	1. ^a 20.500
Arjona ...	4. ^a 8.000
Arjonilla ...	5. ^a 7.000
Bailén ...	4. ^a 8.000
Baños de la Encina ...	5. ^a 7.000
Beas de Segura ...	4. ^a 8.000
Bédmar ...	5. ^a 6.730
Cambil ...	4. ^a 7.000
Castellar de Santisteban ...	4. ^a 8.000
Fuensanta de Martos ...	5. ^a 6.000
Huelma ...	4. ^a 10.500
Ibros ...	5. ^a 6.000
Jabalquinto ...	5. ^a 6.000
Jódar ...	4. ^a 7.000
Lopera ...	4. ^a 7.000
Mancha Real ...	4. ^a 8.000
Marmolejo ...	4. ^a 7.000
Navas de San Juan ...	4. ^a 7.000
Orcera ...	5. ^a 6.000
Peal de Beorro ...	4. ^a 7.000
Porcuna ...	4. ^a 8.000
Pozo Alcón ...	5. ^a 7.000
Quesada ...	4. ^a 7.000
Santiago de la Espada ...	5. ^a 6.000
Santisteban del Puerto ...	4. ^a 7.000
Siles ...	5. ^a 6.000
Torre del Campo ...	4. ^a 8.000
Torre de Jimeno ...	3. ^a 10.000
Valdepeñas de Jaén ...	5. ^a 7.000
Vilches ...	5. ^a 7.000
Villanueva del Arzobispo ...	3. ^a 10.000
León:	
Astorga ...	4. ^a 7.000
Bañeza (La) ...	4. ^a 7.000
Sahagún ...	5. ^a 6.000
Lérida:	
Cervera ...	4. ^a 7.000
Tárrega ...	4. ^a 8.000
Logroño:	
Santo Domingo de la Calzada ...	4. ^a 7.000
Lugo:	
Chantada ...	5. ^a 7.000
Sarria ...	4. ^a 7.000
Villalba ...	5. ^a 8.000
Vivero ...	4. ^a 9.000
Madrid:	
Colmenar de Oreja ...	5. ^a 7.000
Málaga:	
Diputación Provincial ...	1. ^a 23.000
Alhaurín el Grande (pendiente de recurso) ...	4. ^a 8.400
Archidona ...	4. ^a 10.000
Cortes de la Frontera ...	4. ^a 7.000

PLAZA	CATEGORIA Y SUELDO
Estepona ...	4. ^a 9.000
Marbella ...	4. ^a 10.750
Murcia:	
Aguilas ...	3. ^a 9.000
Alcantarilla ...	4. ^a 10.000
Archena ...	5. ^a 6.600
Calasparra ...	4. ^a 7.000
Caravaca ...	3. ^a 11.000
Mazarrón ...	4. ^a 8.000
Moratalla ...	4. ^a 7.000
Unión (La) ...	4. ^a 7.000
Yecla ...	3. ^a 11.000
Oviedo:	
Cangas de Onís ...	5. ^a 7.000
Colunga ...	5. ^a 6.000
Laviana ...	4. ^a 7.000
Lena ...	4. ^a 8.000
Noreña ...	4. ^a 7.000
Piloña ...	4. ^a 7.000
Ribadesella ...	4. ^a 7.000
Salas ...	4. ^a 7.000
San Martín Rey Aurelio ...	3. ^a 9.000
Tineo ...	4. ^a 8.000
Villaviciosa ...	4. ^a 9.000
Palencia:	
Ayuntamiento de Palencia ...	2. ^a 11.000
Palmas (Las):	
Cabildo de Gran Canaria ...	1. ^a 19.300
Gáldar ...	4. ^a 9.000
Telde ...	3. ^a 12.000
Pontevedra:	
Lalín ...	5. ^a 8.000
Marín ...	3. ^a 11.000
Salamanca:	
Diputación Provincial ...	1. ^a 15.000
Santa Cruz de Tenerife:	
Orotava (La) ...	3. ^a 10.000
Santander:	
Laredo ...	4. ^a 8.250
Segovia:	
Aguilafuente ...	5. ^a 6.000
Carbonero el Mayor ...	5. ^a 6.000
Navas de Oro ...	5. ^a 7.000
Sevilla:	
Diputación Provincial ...	1. ^a 23.000
Coronil (El) ...	4. ^a 9.450
Fuentes de Andalucía ...	4. ^a 7.000
Mairena del Alcor ...	5. ^a 7.000
Montellano ...	4. ^a 8.500
Pilas ...	4. ^a 7.000
Villanueva del Río ...	3. ^a 10.800
Tarragona:	
Alcanar ...	5. ^a 6.000
San Carlos de la Rápita ...	4. ^a 7.000
Ulldecona ...	4. ^a 7.000
Valls ...	3. ^a 9.000
Valencia:	
Alcudia de Carlet ...	5. ^a 6.000
Cullera ...	3. ^a 12.000
Cheste ...	5. ^a 7.000
Enguera ...	5. ^a 6.000
Gandía ...	3. ^a 10.000
Guadasuar ...	4. ^a 7.000
Liria ...	4. ^a 8.000
Oliva ...	4. ^a 9.000
Sollana ...	5. ^a 9.000
Tabernes de Valldigna ...	4. ^a 10.000
Utiel ...	4. ^a 7.000
Valladolid:	
Nava del Rey ...	5. ^a 6.000
Olmedo ...	5. ^a 6.000
Vizcaya:	
Abanto y Ciérvana ...	4. ^a 7.000
Basauri ...	3. ^a 10.000
Bermeo ...	4. ^a 9.000
Durango ...	4. ^a 8.000
Galdácano ...	4. ^a 7.000
Ondárroa ...	4. ^a 7.000
San Salvador del Valle ...	4. ^a 7.000
Zaragoza:	
Caspe ...	4. ^a 8.000
Epila ...	5. ^a 7.000
Gallur ...	5. ^a 7.000

verde, con filetes encarnados; capaz para dos-tres toneladas, y cuatro cámaras en buen estado.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, segundo piso, a las once de la mañana del día veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación pericial, o sea la suma de veinte mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada suma.

Tercera

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Cuarta

Los que deseen examinar el vehículo que se subasta pueden hacerlo en calle del Castillo, número tres, domicilio del depositario judicial don Luis Cruz Bermúdez.

Dado en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y seis. El Secretario judicial, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Francisco de P. Serra.

(A.—5.857)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia del señor Abogado del Estado, en la representación de su cargo, contra don Mariano Saavedra González y don Daniel Mira López Infantes, este último representado por el Procurador don José Luis García López, sobre tercería de dominio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Vistos por mí, Rafael Bono Pons, Juez de primera instancia número dos, de esta capital, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia del señor Abogado del Estado, en la representación de su cargo, contra don Mariano Saavedra González, mayor de edad y de esta vecindad, calle de Goya, número setenta y ocho, que no ha comparecido en los autos y se halla declarado en rebeldía, y contra don Daniel Mira López Infantes, mayor de edad, casado, Agente y vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Doctor Cortezo, número quince, representado por el Procurador don José Luis García López y defendido por Letrado, sobre tercería de dominio; y ...

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a los demandados don Daniel Mira López Infantes y don Mariano Saavedra González, de la tercería de dominio sobre los bienes embargados por don Daniel Mira, en los autos de mayor cuantía promovidos por el mismo contra el señor Saavedra, y que cons-

tan en la diligencia del folio 206 al 211 de dichos autos, aportados para mejor proveer, formulada por la Abogacía del Estado, por no ser los bienes embargados de la propiedad del Ministerio del Ejército; sin hacer especial declaración sobre el pago de las costas.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Bono. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Mariano Saavedra González, expido la presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Antonio Yáñez. Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Bono.

(G. C.—953) (C.—3.970)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 5

Moya Miranda (Vidal), que prestó sus servicios como funcionario en el Instituto Nacional de la Vivienda, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Salud, núm. 10, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se desconocen, procesado por falsedad y estafa en causa núm. 227, de 1945, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 5, de Madrid.

(B.—30.722)

JUZGADO NUMERO 14

Cárdenas Gancedo (Gregoria), natural de Madrid, de treinta y cinco años, hija de Eligio y de Petra, cuyo domicilio se ignora, procesada por uso público de nombre supuesto, en causa núm. 316, de 1945, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don Manuel Comellas, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como presa comunicada.

(B.—30.520)

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 1.º de junio de 1944, por la que se llamaba a Martín Isla Mayo, natural de Candelario (Salamanca), hijo de José María y de Ezequiela, de cuarenta y cuatro años, que tuvo su domicilio últimamente en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 35, por consecuencia del sumario núm. 35, de 1940, seguido contra el mismo, por estafa, en el Juzgado de instrucción número 14.

(B.—30.521)

JUZGADO NUMERO 17

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa número 58, de 1944, José Alguacil Feijóo, natural de El Ferrol del Caudillo, hijo de José y de Esperanza, de cincuenta y un años, casado, marino, domiciliado últimamente en la calle de Isabel la Católica, núm. 17, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, Secretaría de don Hilario Dago, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—30.570)

JUZGADO NUMERO 18

Gago Loaiza (Angel), estado casado, profesión Abogado, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en esta capital, en el Hotel Avenida, del que desapareció, procesado por estafa en causa número 382, de 1945, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del núm. 18, Secretaría de don José López del Castillo, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—30.597)

JUZGADO NUMERO 19

González Hernández (Virgilio), hijo de Hilario y de Andrea, natural de San Pelayo, provincia de Salamanca, de estado soltero, profesión empleado, de veinte años de edad, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la plaza del Angel, 15, pensión, procesado por estafas y hurto, sumario 345, de 1945, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del número 19, con el fin de ser reducido a prisión.

(B.—30.601)

JUZGADO NUMERO 20

Julián García Antón García Blanco y Juan García Antón García Blanco, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, que vivieron últimamente en la calle del Calvario, núm. 14, piso principal, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de practicar diligencias y ser reducidos a prisión, según está acordado en el sumario que contra los mismos se instruye con el núm. 270, de 1945, sobre apropiación indebida.

(B.—30.587)

Por la presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha 5 de marzo de 1945, correspondiente al núm. 55, por la que se llamaba a las procesadas María Ardura Alvarez, María de la Puerta Ardura y Mercedes de la Puerta Ardura, toda vez que las mismas han sido habidas y puestas a disposición de este Juzgado en el sumario que se instruye con el núm. 122, de 1944, sobre estafa.

(B.—30.588)

Por el presente, y en virtud de lo que interesa el Juzgado de instrucción número 2, de Alicante, en el exhorto repartido con el núm. 2.095, dimanante de sumario núm. 19, de 1945, sobre robo, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias que se publicaron llamando a Rufino Mariano Delgado Carrión.

(B.—30.589)

JUZGADO NUMERO 21

Mascuala Grande (Antonio), domiciliado últimamente en Zaragoza y Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 314, de 1945, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—30.611)

PALENCIA

Funes del Amo (Alfonso), de veintitrés años de edad, soltero, pintor, hijo de Juan y Francisca, natural y domiciliado en Madrid, paseo de Extremadura, número 16, primero, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia (Castilla), para notificarle auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirle en la prisión de este partido, acordado por auto en sumario que se le sigue con el

número 47, de 1945, por hurto de prendas.

(G. C.—763)

(B.—30.523)

ALBACETE

Meléndez Casares (Adolfo), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y sólo que es vecino de Madrid y ha trabajado en la Telefónica, y Raimundo Carbonell (Matilde), también de circunstancias conocidas y de la misma vecindad, ambos padres del menor de edad, por ellos abandonado, Adolfo Meléndez Carbonell, comparecerán ante este Juzgado de instrucción en el término de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, para constituirse en prisión, ser notificados e indagados y más diligencias necesarias, acordadas en sumario núm. 230, de 1945, sobre abandono de un niño.

(G. C.—760)

(B.—30.526)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Un individuo llamado Dionisio, con un carro y una mula, de profesión ambulante, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su domicilio y actual paradero, procesado en el sumario núm. 87, de 1945, por sustracción de caballerías, seguido por el Juzgado de instrucción de Cebrenos (Avila), comparecerá ante el expresado Juzgado dentro del plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(G. C.—759)

(B.—30.527)

COLMENAR VIEJO

El señor Juez de instrucción de este partido, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en la pieza separada sobre situación personal del procesado en causa núm. 213, de 1941, por hurto, Luis López González, de veintiocho años de edad, casado, albañil, hijo de Manuel y de Anastasia, natural de Canillas, vecino de Madrid, ha acordado publicar el presente edicto en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, dejando sin efecto las requisitorias que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 2 de octubre de 1945, con el número C. G. núm. 3.218 y en el del Estado de fecha 30 de noviembre del mismo año, con el núm. 334, llamando a dicho procesado, en virtud de haber sido habido.

(G. C.—833)

(B.—30.613)

ALCALA DE HENARES

Queda sin efecto la requisitoria inserta en este BOLETÍN OFICIAL núm. 28, correspondiente al 1.º de febrero del año actual, por la que se llamaba a Gregorio Aguayo Fernández, procesado en causa seguida por el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, con el núm. 368, de 1945, y a virtud de haber sido habido aquél.

(G. C.—834)

(B.—30.612)

Compañía Agrícola de San Carlos, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Consejo de Administración y de acuerdo con sus Estatutos, ha quedado fijada para el 24 de los corrientes, a las doce horas, la celebración de la Junta general ordinaria de accionistas en su domicilio social, Serrano, 25.

Madrid, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Director-Gerente.

(A.—5.858)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 54

TELEFONO 5320